

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2789-2020**

**CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DEL 2020**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio O.J.2020-024 del 5 de febrero del 2020 (REF. CU-117-2020), suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que remite el informe final del Órgano Director del procedimiento administrativo del Expediente 012-2018.
2. En el citado informe no se prueba ninguna de las acusaciones imputadas a la persona investigada.

**SE ACUERDA:**

Archivar el Expediente 012-2018.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio ORH.2020.0021 del 21 de enero del 2020 (REF. CU-094-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que eleva al Consejo Universitario, con dictamen positivo del oficio ORH-ED-2020-008, referente a propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, relacionado con “reconocimientos adicionales de pasos y anualidades”.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la administración la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, relacionado con “reconocimientos adicionales de pasos y anualidades”, planteada por la Oficina de

Recursos Humanos, con el fin de que la considere en la propuesta solicitada por el Consejo Universitario en sesión 2766-2020, Art. III, inciso 1) del 23 de enero del 2020, referente a la modificación del Estatuto de Personal relacionada con el régimen salarial.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 2)**

##### **CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2020-019 del 29 de enero del 2020 (REF. CU-095-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió acuerdo del Consejo de Rectoría, en el que remite recurso de apelación planteado por la señora Rosa Maria Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2040-2019, artículo III, inciso 5), del 8 de julio del 2019 (CR-2019-760), referente al recargo de funciones del señor Greivin Solís Zárate en jefatura del Centro de Planificación y Programación Institucional. Dicho recurso fue remitido a la Oficina Jurídica, para el dictamen respectivo.

##### **SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información brindada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 3)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. Que con oficio AL-CJ-21706-2617-2020 del 23 de enero de 2020, la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.706 "FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO".
2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio, mediante el oficio AJCU-2020-025 del 28 de enero del 2020 (REF. CU-096-2020):

“El proyecto de ley pretende “... modernizar la normativa que regula los procedimientos de fiscalización del cumplimiento de los derechos laborales, en aras de mejorar la capacidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) de garantizar la protección de estos derechos. Para ello, proponemos dotar a la Inspección General de Trabajo de más y mejores herramientas para investigar, aplicar medidas correctivas y sancionar cuando corresponda de forma expedita y oportuna eventuales violaciones a los derechos laborales. En particular, se propone la creación un procedimiento que permita la aplicación de medidas correctivas y sanciones en sede administrativa, sin necesidad de acudir a largos y engorrosos procesos judiciales para hacer cumplir la legislación laboral. ...” Para lograr el objetivo plantea modificar la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo haciendo una reforma sustantiva a este cuerpo de inspectores. Actualmente cuenta con facultades potestativas para revisar y verificar el cumplimiento de la normativa laboral en los centros de trabajo, pero con la reforma se le otorgan facultades obligatorias, con lo cual, los patronos estarían en obligación de entregar la información y acatar las observaciones que los inspectores hagan en relación con eventuales violaciones a la ley laboral. La propuesta de artículo es la siguiente: “Siempre que se compruebe la violación de normativa internacional como nacional de trabajo o de previsión social, la inspección, mediante resolución motivada, dictará órdenes de cumplimiento y dispondrá medidas concretas para que el patrono correspondiente se ajuste a derecho dentro del plazo que dicho órgano establezca.”

La justificación de esta propuesta es que se armonizan las normas con las disposiciones de la Reforma Procesal Laboral.

En resumen, se fortalecen las facultades de la Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, se mantiene el proceso administrativo para la imposición de sanciones y multas, pero con mayores competencias y facultades para los inspectores y se mantiene la posibilidad de acudir a la vía judicial en defensa de los intereses para los patronos.

En términos generales la propuesta no lesiona la autonomía universitaria por lo que recomiendo se apoye la misma.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

**El oficio FDPREDI-010-20 del 30 de enero del 2020 (REF. CU-099-2020), suscrito por la señora Lily Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el informe contable de las actividades de esa Fundación, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero del 2019 y el 31 de diciembre del 2019.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe contable de FUNDEPREDI, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero del 2019 y el 31 de diciembre del 2019, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2020.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO IV, inciso 5)****CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio CPEM-040-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Municipales remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.258 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL Y DE LA GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DESCENTRALIZADA”.**
- 2. El proyecto fue consultado al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, el cual emitió el siguiente criterio mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2020:**

“El proyecto de Ley pretende brindar un marco operativo al proceso de transferencia de competencias desde el Gobierno Central hacia las municipalidades, señalando como objeto central de la propuesta:

- a. Delimitar el ámbito de competencias de los municipios.
- b. Regular los procesos y procedimientos para el traslado de nuevas competencias del gobierno Central y los entes

descentralizados hacia los gobiernos locales y los órganos de gestión de estos.

- c. Definir los recursos, los medios, las capacidades y los instrumentos de gestión básicos para el ejercicio de estas competencias.

El Proyecto 21.258 no se aparta del espíritu de iniciativas anteriores (proyectos 20.628 y 19.465), que pretenden “instrumentalizar” el traslado de competencia desde diversos entes de la administración pública centralizada e instituciones autónomas hacia las municipalidades.

Pese a que el proyecto retoma buena parte de los principios orientadores establecidos en el marco de la ley N° 8801 “Ley General de transferencia de competencias del Ejecutivo a las Municipalidades”, resulta omisa en cuanto a la observancia del procedimiento normado en dicha Ley; toda vez que no se reconoce el rol del MIDEPLAN en cuánto a la definición de posibles competencias por descentralizar (Artículo 5, 7 y 9 inciso g)- Ley # 8801). Asimismo, se irrespeta la reserva de Ley en materia de salud y educación, ámbitos en los cuáles no podrá implementarse el traslado de competencias.

La propuesta podría constituirse en alternativa válida para la provisión de bienes públicos locales bajo los principios de subsidiariedad y corresponsabilidad, que bien conducidos y monitoreados plantearían un esquema de gestión pública enfocada en los resultados, lo cual se alinea perfectamente con los preceptos de lo que se ha venido a denominar la Nueva Gestión Pública.

Este proyecto de ley contempla la asociación de municipios en federaciones para la ejecución de las competencias a transferir, por lo que es necesaria la revisión del Informe N°DFOE-DL-IF-00006-2016 del 31 de octubre 2016 en el cual se presentan los resultados del análisis a estas asociaciones y demuestran una: “Carencia de una visión estratégica que oriente la planificación para el desarrollo de proyectos o actividades que promuevan el fortalecimiento de las municipalidades y el desarrollo local y regional (página 13)”

Por lo tanto, se recomienda procesos de capacitación y fortalecimiento de gestión a las federaciones municipales para el cumplimiento de lo estipulado en el proyecto de ley en análisis.

Con base en lo expuesto, desde el punto de vista del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, aunque el proyecto de Ley incorpora una interesante figura de desconcentración operativa, tendiente a ejecutar algunos servicios y obras a escala local; la iniciativa adolece de mecanismos de equiparación efectiva y posibilidades reales de ejecución fluida. Por tales razones nos manifestamos parcialmente a favor del Proyecto de Ley.”

**3. El proyecto también fue revisado por la Asesora Jurídica emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-026 del 30 de enero del 2020 (REF. CU-100-2020):**

“Comparto en su totalidad el criterio del Instituto Municipal porque si bien el proyecto tiene con finalidad fortalecer a las Municipalidades que su misión como gobiernos locales se vea realmente ejecutada, el proyecto tiene serias carencias jurídica que impedirían una correcta aplicación de la ley. Incluye una posible inconstitucionalidad en el contenido del artículo 17 que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 17- De los convenios para la gestión delegada de competencias: Las demás competencias que la Constitución Política o ley reserve al gobierno Central o a sus instituciones, podrán ser delegadas total o parcialmente a los gobiernos locales y sus dependencias u otras instancias de gestión intermunicipal. En estos casos la administración transferidora no perderá la titularidad de la competencia que delega, la cual ejercerá por la vía de la fiscalización de su ejercicio y por medio del dictado de directrices a los gobiernos locales que la ejercen en su nombre.”

La transferencia de competencias a las municipalidades no puede exceder ni modificar las competencias que ha sido impuestas en la Constitución Política como propias del Gobierno Central o sus ministerios. Las competencias que se pueden transferir son únicamente las que resultas propias de un gobierno local, no las que corresponden al gobierno central. La redacción de este artículo 17 genera la duda de si se estaría abriendo la posibilidad de transferir competencias que son intransferibles. Generar fiscalización sobre una competencia no sustituye la gestión propia que debe mantener, en los casos propios de cada cartera ministerial, por lo que no podría darse una delegación abierta de competencias.

Por lo expuesto por el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local y el criterio jurídico externado recomiendo NO se apoye el proyecto.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya parcialmente el proyecto de ley en consulta, dado que, aunque el proyecto de Ley incorpora una interesante figura de desconcentración operativa tendiente a ejecutar algunos servicios y obras a escala local; la iniciativa carece de**

**mecanismos de equiparación efectiva y posibilidades reales de ejecución fluida. Además, debe tomarse en consideración cuáles son las competencias que constitucionalmente se pueden trasladar.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CPAJ-OFI-0267-2018 del 16 de octubre del 2018, la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 20.316 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 18 BIS Y REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, N° 4240, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS, LEY PARA SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS PLANES REGULADORES”.**
- 2. El proyecto fue consultado al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, el cual emitió criterio mediante correo de fecha 27 de enero de 2020 indicando lo siguiente:**

“En relación con el Proyecto de Ley N° 20.316, que pretende adicionar un artículo 18 bis a la Ley de Planificación Urbana, N° 4240, de 15 de noviembre de 1968:

Las competencias municipales en materia de planificación urbana se encuentran muy someramente establecidas en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, que confiere al Concejo Municipal la potestad de:

“p) Dictar las medidas de ordenamiento territorial”

Supletoriamente, la precitada Ley N° 4240 amplía el ámbito de competencias municipales en sus artículos 15 y 19, lo cual en adición a los Votos constitucionales 1996-4205 y 2003-3356, nos permite coincidir con lo planteado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), el cual afirma que:

“El gobierno municipal es el encargado de planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio jurisdiccional, para lo cual debe implantar un Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano conexos.” (Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial: 2017, p. 14).

En esta misma línea, el proyecto de Ley procura fortalecer las competencias municipales en la materia, mediante la adición de un artículo "18 BIS", que brinda posibilidades de resolución y ejecución material más expeditas, mediante la demolición de infraestructuras o proyectos que se hayan desarrollado en contravención a los lineamientos de ordenamiento territorial dictados por la corporación municipal.

Adicionalmente, mediante la propuesta de reforma al artículo 37 de la Ley N° 4240 contenida en el Proyecto de Ley, se pretende fortalecer el marco de acción punitiva frente a eventuales negligencias y abusos que pudiera cometer la administración activa municipal, en procura de salvaguardar el interés público y garantizar el respeto al marco ético que debe orientar el quehacer del funcionariado municipal.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestro criterio afirmativo a la propuesta de Ley consultada.

3. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2020-027 del 30 de enero del 2020 (REF. CU-101-2020):**

"El proyecto busca imponer sanciones para quienes incumplan los planes reguladores de las Municipalidades, situación que para el Instituto Municipal también es positivo, por lo que, siendo que no afecta la autonomía universitaria recomiendo se apoye el mismo."

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger el criterio del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**
2. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
3. **Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficio AL-21632-CPSN-OFI-0356-2019 del 11 de diciembre del 2019, la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico**



remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.632 “PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOTERÍAS Y JUEGOS DE AZAR NO AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y QUE AFECTAN LAS UTILIDADES GENERADAS PARA FINANCIAR PROGRAMAS SOCIALES”.

2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2020-031 del 28 de enero del 2020 (REF. CU-104-2020):

“El proyecto plantea una serie de acciones especialmente prohibiciones y sanciones para la actividad de juegos de azar y loterías para evitar que se reduzcan los ingresos que percibe la Junta de Protección Social de San José y en consecuencia su labor social se vea afectada. No obstante, la redacción del proyecto tiene serios problemas pues hace una mezcla de tipos penales y faltas administrativas que hacen de difícil aplicación el mismo. El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa ya emitió un criterio advirtiendo estos problemas y otros más en el oficio AL-DEST- IJU -004-2020 de fecha 21 de enero 2020, por lo que, es un proyecto que deberá replantearse y corregir problemas sustanciales que le impedirán ser una ley de la República. Por lo tanto, recomiendo que NO se apoye el proyecto.”

#### **SE ACUERDA:**

1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto de ley en consulta.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio CICI-001-2020 del 3 de febrero del 2020 (REF. CU-107-2020), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en el que indica que en las sesiones 067-2019 y 068-2020, celebradas el 12 de diciembre del 2019 y 28 de enero del 2020, respectivamente, se acordó remitir a las autoridades los siguientes informes de control interno, correspondientes al 2019:

- ✓ Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2019).
- ✓ Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de las medidas de administración de riesgo en la UNED 2019.
- ✓ Informe valoración de riesgos en la UNED 2019.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo los informes de control interno del 2019, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2020.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio STAP-CIRCULAR-0058-2020 del 24 de enero del 2020 (REF. CU-098-2020), suscrito por la señora Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, en relación con la remisión de la información y documentos requeridos para el seguimiento del cumplimiento de la regla fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y sus reformas.
2. Mediante acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2788-2020, Art. III, inciso 54) celebrada el 30 de enero del 2020, se solicita a la asesora jurídica de este Consejo que presente la información relacionada con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y sus competencias.
3. El oficio AJCU-2020-034 del 5 de febrero del 2020 (REF. CU-116-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, de conformidad con lo solicitado por este Consejo, remite la información referente a creación y funciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

**SE ACUERDA:**

1. Remitir a la administración la información brindada por la asesoría jurídica del Consejo Universitario, para que la considere en las acciones que debe tomar en relación con los oficios DFOE-SOC-1370 (No. 20241) (REF. CU-049-2020) de la Contraloría General de la República y STAP-CIRCULAR-0058-2020 del 24 de enero del 2020 (REF. CU-098-2020) de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP).
2. Solicitar a la Rectoría trasladar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la información brindada por la asesoría jurídica del Consejo Universitario, para su conocimiento.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 10)**

##### **CONSIDERANDO:**

El oficio OCP-2020-018 del 4 de febrero del 2020 (REF. CU-118-2020), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2019.

##### **SE ACUERDA:**

Remitirlo a la Comisión Plan Presupuesto, para que analice el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 y presente su dictamen a más tardar en la sesión ordinaria del 13 de febrero del 2020.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V, inciso 1-a)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 713-2020, Art. II, celebrada el 15 de enero del 2020 (CU.CPDOyA-2020-001), referente al nombramiento del coordinador de esa Comisión.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2705-2018, Art. VII, celebrada el 15 de noviembre del 2018 en el cual se da por recibida la información referente al nombramiento del señor Gustavo Amador Hernández, como coordinador de la

**Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, del 25 de octubre del 2018 al 24 de octubre del 2019.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el acuerdo CU.CPDOyA-2020-001, en el que se nombra al señor Gustavo Amador Hernández como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, del 25 de octubre del 2019 al 14 de julio del 2020.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 1-b)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 713-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 15 de enero del 2020 (CU.CPDOyA-2020-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2586-2017, Art. III, inciso 8) del 06 de abril de 2017, mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna-Servicios Preventivos.**
- 2. Lo establecido en el documento “Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público” D-3-2009-CO-DFOE, publicado en la Gaceta N°104 del 01 de junio de 2009.**
- 3. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo aprobado en la sesión 707-2019, Artículo V, inciso 4), celebrada el 23 de octubre de 2019, en el que se solicita a la señora Jenipher Granados indicar el avance del procedimiento o protocolo para el cumplimiento de lo indicado por la Auditoría Interna.**
- 4. El oficio CPPI-0185-2019 suscrito por Jenipher Granados del CPPI, en el que da respuesta al oficio remitido por esta Comisión mediante acuerdo en sesión 707-2019, Art. V, inciso 4) del 23 de octubre de 2019.**
- 5. La visita y el análisis del auditor interno a la sesión 713-2020 de esa Comisión, para referirse a las Directrices D-3-2009-CO-DFOE y la obligación de la Universidad de cumplir con tales directrices, referentes a la Auditoría Externa.**

**SE ACUERDA**

Solicitar al vicerrector de Planificación girar las instrucciones al Centro de Planificación y Programación Institucional para que elabore, en un plazo máximo de un mes; a partir de la comunicación del acuerdo:

1. El procedimiento para la contratación de la Auditoría Externa, en concordancia con las Directrices que para tal efecto ha indicado la Contraloría General de la República mediante documento D-3-2009-CO-DFOE
2. En dicho procedimiento se debe considerar que previo a la contratación, se incluyan las especificaciones de interés del Consejo Universitario, al margen de las especificaciones propias de la Administración activa.
3. Asimismo, incluir en el procedimiento la realización de una conferencia previa a la presentación del Informe Final de la Auditoría Externa, con la participación de todas las instancias, con el propósito de valorar la aceptación o no de las recomendaciones respectivas.
4. Igualmente, se incluya un protocolo de comunicación para atender los presuntos actos o hechos irregulares que se hayan originado dentro de la gestión universitaria.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO V, inciso 2-a)****CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 454-2016, Art. V, inciso 2) del 5 de julio del 2016 (CU.CPDEyCU-2016-019), referente a la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 4 de febrero del 2016.

Las observaciones que ha realizado el Consejo Universitario en diferentes sesiones, a la citada propuesta.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Federación de Estudiantes (FEUNED) que, a más el 31 de marzo del 2020, haga llegar al Consejo Universitario sus

**observaciones a la propuesta de modificación del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO VI, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

**El señor Gustavo Amador Hernández, miembro del Consejo Universitario, informa que el Ministerio de Cultura y Juventud presentó los galardonados en los Premios Nacionales de Cultura 2019, dentro de los cuales se encuentran los Premios de Literatura Aquileo J Echeverría 2019, otorgados a los siguientes autores de la UNED:**

- ✓ **Premio de Poesía, al libro “Búscame en la palabra” de la escritora Arabella Salaverry.**
- ✓ **Categoría Mejor Novela, se otorga una mención honorífica a la novela “Las armas de psique”, del escritor Javier Ignacio Guevara.**

**SE ACUERDA:**

**El Consejo Universitario reconoce la calidad de las producciones mencionadas y externa su felicitación a los escritores que fueron galardonados con algún premio o reconocimiento especial.**

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***